

ESTATUTOS DE LA CONFEDERACIÓN AUTISMO-ESPAÑA

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO:

Artículo 1. 1. Con la denominación Confederación Autismo-España, que engloba a "Federaciones, Fundaciones y Asociaciones de Padres y/o Tutores y/o Profesionales Protectoras de Personas con Autismo radicadas en el Estado Español", se constituye una Confederación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica de obrar y careciendo de ánimo de lucro.

2. La Confederación se registrará por lo establecido en los presentes estatutos siempre que no estén en contradicción con las normas de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, y con las disposiciones reglamentarias que se dicten para la aplicación de la misma.

Artículo 2. Esta confederación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La existencia de esta confederación tiene como fins:

- a) Servir como nexo de unión entre las distintas federaciones, fundaciones y asociaciones miembro (en lo sucesivo entidades miembro).
- b) Tratar de que cada una de las entidades miembro sirva al máximo los fines previstos en sus estatutos.
- c) Promover la creación y consolidación de entidades promotoras y defensoras de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista en aquellos lugares donde éstas no existan o tengan escaso nivel de desarrollo.
- d) Desarrollar todo tipo de acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno del espectro autista tanto mediante la realización de actividades de investigación como mediante el acceso de todas estas personas al ejercicio real y efectivo de sus derechos civiles, políticos, económicos, culturales, sociales, etc. en condiciones de igualdad de oportunidades.

CONFEDERACIÓN AUTISMO-ESPAÑA 1

*Federaciones y Asociaciones de Padres
Protectoras de Personas con Autismo
del Estado Español
C/ Guadiana 38
28224 Pozuelo de Alarcón
Tel: 91 351 54 20
Fax: 91 351 02 27*

E-mail: confederacion@autismoespana.com
<http://www.autismoespana.com>

- e) Promoción y realización de iniciativas encaminadas a favorecer la formación de personas con TEA para su posterior integración en el mercado laboral así como la adopción de medidas orientadas a la inserción laboral y fomento del empleo de estas personas.

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Coordinar y realizar cuantas acciones e iniciativas sean precisas para la obtención de recursos a nivel local, autonómico, estatal, de la Unión Europea y de otros organismos público y privados, así como de Federaciones Estatales o Internacionales que redunden en beneficio de las entidades miembro y en el cumplimiento de los fines de la Confederación.
- b) Ser portavoz de las entidades miembro.
- c) Todas aquellas actividades que contribuyan a la realización de los fines de la Confederación, tales como:
- Promoción y realización de iniciativas relacionadas con la investigación del Trastorno del Espectro Autista.
 - Promoción y realización de cursos de formación, jornadas, seminarios, congresos, etc. relacionados con los fines de la entidad.
 - Realización de labores de asesoría a personas con TEA, familias, profesionales, organizaciones o cualesquiera otros interesados.
 - Promoción y realización de actividades relacionadas con actividades lúdicas, de ocio y tiempo libre.
 - Promoción y realización de actividades de difusión e información relacionadas con los fines de la Confederación.
 - Acciones e iniciativas relacionadas con la defensa de los derechos de las personas con TEA.
 - Promoción y realización de todo tipo de acciones o actividades dirigidas a la consecución de los fines de la Confederación Autismo-España.

Artículo 5. La Confederación establece su domicilio social en la ciudad de Madrid, Calle de Eloy Gonzalo, nº 34, 1ª planta, DP 28010, sin perjuicio de que por acuerdo de la Asamblea General pueda aprobarse un cambio de domicilio social. Su ámbito territorial es todo el territorio del Estado Español.

CONFEDERACIÓN AUTISMO-ESPAÑA 2

*Federaciones y Asociaciones de Padres
Protectoras de Personas con Autismo
del Estado Español
C/ Guadiana 38
28224 Pozuelo de Alarcón
Tel: 91 351 54 20
Fax: 91 351 02 27
E-mail: confederacion@autismoespana.com
<http://www.autismoespana.com>*

CAPÍTULO II SOCIOS

Artículo 6. Podrán pertenecer a la Confederación aquellas asociaciones de padres y tutores, asociaciones de padres y profesionales (en adelante denominadas asociaciones mixtas), fundaciones y federaciones autonómicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que los fines sociales perseguidos sean la ayuda y protección en el sentido más amplio de la palabra, a las personas con trastornos del espectro autista.
- b) Estar legalmente inscritas en el registro correspondiente.
- c) Estar interesadas en el desarrollo de los fines de la Confederación Autismo-España.
- d) En el supuesto de que sean asociaciones de padres o tutores, asociaciones mixtas, o fundaciones, ser titulares de centros o servicios básicos de atención directa a personas con trastornos del espectro autista.
- e) En el supuesto de ser federaciones deberán ser de ámbito autonómico.
- f) Que los órganos de gobierno estén integrados mayoritariamente por padres, tutores y familiares hasta segundo grado de personas con trastornos del espectro autista.

Artículo 7. Dentro de la Confederación Autismo-España existen los siguientes tipos de miembros:

- a) Socios numerarios, que serán aquellos que reúnan todas las condiciones descritas en el artículo 6, que les sean aplicables.
- b) Socios adheridos, que serán aquellos que no reúnan todas las condiciones descritas en dicho artículo 6, que les sean aplicables.
- c) Socios de honor, que serán aquellas personas físicas o jurídicas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación o fines de la Confederación, se hagan merecedores de tal distinción.

Artículo 8. 1. El procedimiento de admisión en la Confederación se iniciará a instancia de la entidad solicitante, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de incorporación dirigida al Presidente de la Confederación.

CONFEDERACIÓN AUTISMO-ESPAÑA 3

*Federaciones y Asociaciones de Padres
Protectoras de Personas con Autismo
del Estado Español
C/ Guadiana 38
28224 Pozuelo de Alarcón
Tel: 91 351 54 20
Fax: 91 351 02 27*

E-mail: confederacion@autismoespana.com
<http://www.autismoespana.com>

- b) Copia de los Estatutos por los que se rige la entidad solicitante, adecuadamente inscritos en el correspondiente registro.
- c) Copia de la autorización o registro de inscripción de los centros y servicios a su cargo. En el supuesto de que no estuviesen obligados a dicha inscripción, certificado acreditando tal extremo.
- d) Certificación del acuerdo de su Asamblea General, celebrada con arreglo a sus Estatutos y a la legislación vigente, donde conste el deseo de la entidad de federarse y cumplir los Estatutos de la Confederación Autismo-España.
- e) Ser presentada por dos entidades miembro de la Confederación.
- f) Composición de la Junta Directiva de la entidad especificando en cada cargo si corresponde a madre, padre, tutor o familiar de la persona con TEA.
- g) Memoria de Actividades del último ejercicio.

2. La admisión de los miembros de la Confederación corresponde a la Junta Directiva, mediante acuerdo favorable de dos tercios de los miembros presentes. En el supuesto de un acuerdo desfavorable, éste deberá estar suficientemente motivado. La Junta Directiva queda obligada a dar cuenta a la Asamblea General de las altas y de las no admisiones.

3. Los derechos y obligaciones derivados de la condición de miembro se producen a partir del acuerdo de la Junta Directiva, que deberá ser notificado al nuevo miembro en un plazo máximo de 10 días hábiles.

4. Se tendrá, asimismo, en cuenta para su admisión la trayectoria y circunstancias de la entidad solicitante.

Artículo 9.1. Los miembros causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas periódicas.
- c) La inobservancia reiterada de las leyes vigentes en materia de asociaciones, fundaciones y demás aplicables o de los respectivos Estatutos.
- d) Haber sido suspendidas por la autoridad judicial por espacio superior a un año.

e) No cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Confederación.

f) Ocasionar con su actuación descrédito o perjuicios a la Confederación.

2. La determinación de la existencia de las causas anteriores será de libre apreciación por la Junta Directiva de la Confederación que, en su caso, decretará la baja mediante acuerdo razonado de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 10. Los socios numerarios tendrán los siguientes derechos:

a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Confederación en cumplimiento de sus fines.

b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Confederación pueda obtener.

c) Participar en las Asambleas con voz y voto.

d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

e) Ser informados del desarrollo de las actividades y programas de acuerdo con los fines de la Confederación.

e) Realizar sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de Autismo-España.

Artículo 11. Los socios numerarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.

b) Abonar las cuotas que se fijen.

c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

d) Desempeñar diligentemente las obligaciones inherentes al cargo que ocupen o, en su caso, las derivadas de una delegación por parte de la Junta Directiva.

e) Exigir a los socios que ostenten cargos en la Junta Directiva el fiel cumplimiento de sus funciones.

f) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Confederación.

CONFEDERACIÓN AUTISMO-ESPAÑA 5

*Federaciones y Asociaciones de Padres
Protectoras de Personas con Autismo
del Estado Español*

C/ Guadiana 38
28224 Pozuelo de Alarcón

Tel: 91 351 54 20

Fax: 91 351 02 27

E-mail: confederacion@autismoespana.com

<http://www.autismoespana.com>

- g) Cumplir con las obligaciones y trámites necesarios para el logro de los beneficios que de la Confederación obtienen.
- h) Comunicar a la Confederación Autismo-España cualquier modificación de sus datos tales como composición de la Junta Directiva, cambio de sede o datos identificativos.

Artículo 12. Los miembros Adheridos tendrán los mismos derechos que los socios numerarios, regulados en el artículo 10, a excepción de las previstas en los apartados c) y d), pudiendo asistir a las Asambleas con voz pero sin derecho a voto. Asimismo tendrán las mismas obligaciones que los numerarios, reguladas en el artículo 11.

Artículo 13. Los miembros de honor tendrán los mismos derechos que los socios numerarios a excepción de los que figuran en los apartados b) y d) del artículo 10, pudiendo asistir a las Asambleas pero sin derecho a voto. Asimismo, tendrán las mismas obligaciones que los numerarios a excepción de las previstas en los apartados b) , d) y g) del artículo 11.

Artículo 14. 1. Los miembros de la Confederación Autismo España podrán recibir las sanciones a que se hagan acreedoras por incumplimiento de sus obligaciones. Tales sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos durante un mes como mínimo hasta la separación definitiva de la Confederación. No obstante, ninguna entidad podrá ser separada sin haber sido oída antes.

2. Igualmente, se prevé la posibilidad de fijar una sanción monetaria, cuya cuantía sea equivalente hasta un 8% del total de los recursos gestionados a su favor.

CAPÍTULO III ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.1. La confederación será dirigida, gestionada y representada por una Junta Directiva que estará formada por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Contador y 2 Vocales.

2. Todos los cargos que componen la Junta Directiva son gratuitos.

3. Los miembros de la Junta serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos.

4. Las renovaciones de los miembros de la Junta Directiva se realizarán, salvo circunstancias excepcionales, de manera parcial. Los miembros de la Junta Directiva que hayan agotado el periodo de tiempo para el cual fueron elegidos por la Asamblea,

CONFEDERACIÓN AUTISMO-ESPAÑA 6

*Federaciones y Asociaciones de Padres
Protectoras de Personas con Autismo
del Estado Español
C/ Guadiana 38
28224 Pozuelo de Alarcón
Tel: 91 351 54 20
Fax: 91 351 02 27
E-mail: confederacion@autismoespana.com
<http://www.autismoespana.com>*

es decir, cada cuatro años desde el momento de su elección, se renovarán, en la siguiente Asamblea General Extraordinaria y, si no se convocase ésta antes, en la siguiente Asamblea General Ordinaria.

5. Ninguna persona física podrá ocupar un cargo en la Junta Directiva durante un periodo superior a 4 años consecutivos sin presentarse a reelección, independientemente del cargo que ocupe.

6. En la primera reunión de la nueva Junta Directiva, posterior a una Asamblea General Extraordinaria en la cual se renueven cargos, los miembros designarán, de entre ellos, quién ocupará cada cargo.

Artículo 16. 1. Los socios numerarios que quieran formar parte de la Junta Directiva de Autismo-España, presentarán sus candidaturas, al menos con 10 días naturales de antelación a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, en la cual se tenga prevista la renovación de cargos del órgano de representación.

2. La Junta Directiva o Asamblea General de cada entidad miembro de la Confederación decidirá, conforme a sus Estatutos y la legislación vigente, el candidato que presentan, que deberá ser necesariamente asociado o miembro de la misma. Los candidatos habrán de ser necesariamente familiares o tutores de personas afectadas por el espectro autista.

3. Deberán presentar una certificación del acuerdo tomado en junta directiva o asamblea general, conforme a lo dispuesto en sus respectivos estatutos, en la cual se refleje la decisión de presentar su candidatura para formar parte de la Junta Directiva de la Confederación Autismo-España y en la cual acrediten que cumplen todos los requisitos necesarios.

Artículo 17. Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, y deberán hacerlo por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 18. En el supuesto de que se produzca una vacante en la Junta Directiva, se propondrá que la cubra el candidato a miembro de la Junta Directiva que, en la última votación hubiera quedado situado en primer lugar tras los miembros efectivamente electos durante el tiempo que reste de mandato. En el supuesto de que las vacantes fuesen dos, se convocará una Asamblea General Extraordinaria específicamente, a efectos de cubrir dichas vacantes.

Artículo 19. Aquellos miembros que hubiesen agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la renovación de cargos.

CONFEDERACIÓN AUTISMO-ESPAÑA 7

*Federaciones y Asociaciones de Padres
Protectoras de Personas con Autismo
del Estado Español*

C/ Guadiana 38
28224 Pozuelo de Alarcón

Tel: 91 351 54 20

Fax: 91 351 02 27

E-mail: confederacion@autismoespana.com

<http://www.autismoespana.com>

Artículo 20. 1. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine el Presidente y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros.

2. Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

3. El voto es personal.

4. Los miembros de la Junta Directiva no podrán delegar su voto.

5. Las reuniones serán presididas por el Presidente y, en su ausencia, por el Vicepresidente o secretario, por este orden y, a falta de ambos, por el miembro de la Junta Directiva de más antigüedad en el cargo.

6. El secretario levantará acta, que se transcribirá al libro correspondiente.

Artículo 21. 1. Facultades de la Junta directiva:

Las facultades de la Junta directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Confederación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

2. Son obligaciones de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades y programas y llevar la gestión económica y administrativa de la Confederación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y Cuentas Anuales, Memoria de Actividades y Plan de Acción.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente en materia de asociaciones y fundaciones.
- f) Establecer, mediante acuerdo motivado, las sanciones a que se refiere el artículo 14 de los presentes estatutos.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

CONFEDERACIÓN AUTISMO-ESPAÑA 8

*Federaciones y Asociaciones de Padres
Protectoras de Personas con Autismo
del Estado Español
C/ Guadiana 38
28224 Pozuelo de Alarcón
Tel: 91 351 54 20
Fax: 91 351 02 27*

E-mail: confederacion@autismoespana.com
<http://www.autismoespana.com>

3. Son potestades de la Junta Directiva:

- a) Nombrar delegados o comisiones delegadas para la ejecución de determinados acuerdos o comisiones de trabajo para la realización de actividades o gestiones de interés para la Confederación. De su realización se dará cuenta en todas las sesiones de Junta que se celebren.
- b) El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva que lo comunicará a la Asamblea General.

Artículo 22. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Confederación ante toda clase de organismos públicos o privados;
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra;
- c) Proponer el plan de actividades de la Confederación a la Junta Directiva y dirigir sus tareas;
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia;
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Confederación aconseje o que en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 23. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 24. El Secretario tendrá a cargo:

- a) La dirección de los trabajos puramente administrativos de la Confederación, expedirá certificaciones.
- b) Levantará acta de los acuerdos que se adopten.
- c) Llevará los libros de la Confederación legalmente establecidos y el fichero de asociados.
- d) Custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos

CONFEDERACIÓN AUTISMO-ESPAÑA 9

*Federaciones y Asociaciones de Padres
Protectoras de Personas con Autismo
del Estado Español
C/ Guadiana 38
28224 Pozuelo de Alarcón*

Tel: 91 351 54 20

Fax: 91 351 02 27

E-mail: confederacion@autismoespana.com

<http://www.autismoespana.com>

sociales inscribibles a los Registros correspondientes y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente corresponda.

Artículo 25. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Confederación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 26. El Contador dirigirá la contabilidad y tomará razón de los ingresos y de los gastos.

Artículo 27. El contador junto con el tesorero, formalizará todos los años el presupuesto de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben presentar a la Junta Directiva, para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 28. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones, comités o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 29. En el supuesto de que se produzcan cargos vacantes durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, las funciones serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO IV ASAMBLEA GENERAL

Artículo 30. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Confederación Autismo-España y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 31. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Se celebrarán dos Ordinarias al año, una dentro del semestre siguiente al cierre del ejercicio en la que se someterán a aprobación de la Asamblea la memoria de actividades y el estado de cuentas del ejercicio anterior y otra dentro del semestre anterior al cierre del ejercicio en la que se someterán a aprobación de la Asamblea el presupuesto de ingresos y gastos y el plan de acción del ejercicio siguiente; las Extraordinarias se celebrarán cuando el presidente lo considere necesario, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una cuarta parte de los asociados.

CONFEDERACIÓN AUTISMO-ESPAÑA 10

*Federaciones y Asociaciones de Padres
Protectoras de Personas con Autismo
del Estado Español
C/ Guadiana 38
28224 Pozuelo de Alarcón
Tel: 91 351 54 20
Fax: 91 351 02 27
E-mail: confederacion@autismoespana.com
<http://www.autismoespana.com>*

Artículo 32. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora. En el supuesto de una Asamblea General Extraordinaria convocada por razones de urgencia debidamente motivadas, se admitirá que, excepcionalmente, el tiempo entre la convocatoria y el día señalado para la celebración pueda reducirse a 7 días. Debido a la cortedad del plazo, la convocatoria se realizará normalmente con el añadido de aviso telefónico a los asociados.

Artículo 33. 1. Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

2. Los acuerdos, siempre que no se prevea lo contrario, se tomarán por mayoría simple de los socios, presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

3. Será necesario mayoría de dos tercios de los socios presentes para:

- a) Acuerdo para constituir una entidad o integrarse en ellas.
- b) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- c) Modificación de Estatutos.
- d) Disolución de la entidad.

Artículo 34. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la dirección y gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas Anuales, Memoria de Actividades y Plan de Acción de la Confederación.
- c) Aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Confederación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.

CONFEDERACIÓN AUTISMO-ESPAÑA 11

*Federaciones y Asociaciones de Padres
Protectoras de Personas con Autismo
del Estado Español
C/ Guadiana 38
28224 Pozuelo de Alarcón
Tel: 91 351 54 20
Fax: 91 351 02 27*

E-mail: confederacion@autismoespana.com
<http://www.autismoespana.com>

- e) Creación de un comité técnico que tenga la función de asesorar a la Junta Directiva, promover políticas de armonización en los servicios con criterios éticos y de calidad y favorecer iniciativas de formación.
- f) Creación de comité o equipo de gerentes que se reúnan periódicamente para apoyar al equipo de gestión de la Confederación.
- g) Creación de comisiones de trabajo para el desarrollo asociativo confederal.
- h) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda renovación de cargos y no se haya convocado una Asamblea General Extraordinaria a tal fin.
- i) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 35. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disolución de la confederación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de entidades o integración en ellas.

Artículo 36. El voto será personal y ejercido por la persona física designada por cada asociado, y que se encuentre debidamente acreditado como miembro de la Junta Directiva o patronato de la entidad socio.

Se permite la delegación de voto al representante debidamente acreditado de otra entidad miembro con el límite máximo de una delegación.

TÍTULO V DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Confederación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.

CONFEDERACIÓN AUTISMO-ESPAÑA 12

*Federaciones y Asociaciones de Padres
Protectoras de Personas con Autismo
del Estado Español
C/ Guadiana 38
28224 Pozuelo de Alarcón
Tel: 91 351 54 20
Fax: 91 351 02 27
E-mail: confederacion@autismoespana.com
<http://www.autismoespana.com>*

- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Los ingresos que obtengan mediante las actividades lícitas que acuerde la Junta Directiva.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 38. El patrimonio inicial o fondo social de la Confederación Autismo España es inexistente.

Artículo 39. Las cuotas anuales serán abonadas en fracciones según acuerde la Junta Directiva y siempre por adelantado. El transcurso de dos plazos sin haber hecho efectivo el pago correspondiente a las mismas acarreará las consecuencias contempladas en el artículo 14 de los presentes estatutos.

Artículo 40. La administración de los fondos de la Confederación se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención, transparencia y publicidad, a fin de que las entidades miembro puedan tener conocimiento del destino de los fondos. Anualmente, se les pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos, en la Asamblea General Ordinaria.

2. A fin de garantizar el principio de transparencia se realizarán auditorias externas obligatorias anuales.

Artículo 41. El ejercicio asociativo económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

TÍTULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 42. 1. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por mayoría de dos tercios de los presentes o representados.

2. Asimismo, se disolverá por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

Artículo 43. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente a una entidad sin ánimo de lucro que se dedique a la protección de las personas con autismo.

CONFEDERACIÓN AUTISMO-ESPAÑA 13

*Federaciones y Asociaciones de Padres
Protectoras de Personas con Autismo
del Estado Español
C/ Guadiana 38
28224 Pozuelo de Alarcón*

Tel: 91 351 54 20

Fax: 91 351 02 27

E-mail: confederacion@autismoespana.com

<http://www.autismoespana.com>

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente L.O. 1/ 2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos, las entidades formadas exclusivamente por profesionales no podrán incorporarse como asociados de la Confederación Autismo-España, sin perjuicio de que actualmente existan entidades de profesionales miembro de la Confederación.

Doña Marina Martínez Santamaría, Secretaria de las Confederación a que se refieren éstos Estatutos, **CERTIFICA:** que en los presentes Estatutos han sido modificados los artículos 5 y 31 por acuerdo adoptado por unanimidad de la Asamblea General Extraordinaria de asociados celebrada el pasado día 15 de diciembre de 2007.

En Pozuelo de Alarcón, a 26 de enero de 2008.

Fdo. Marina Martínez
Secretaria

Fdo. Antonio de la Iglesia Soriano
Presidente